



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

19 Ene 2012

DECRETO EXENTO Nº 276 /

VISTOS:

- 1).- Oficio Nº 004 de fecha 31 de Marzo de 2011.-
- 2).- Decreto Exento Nº 1755 de fecha 21 de Abril de 2011.-
- 3).- Vista del Investigador de fecha 16 de Septiembre de 2011.-
- 4).- Respuesta del afectado a la Vista del Fiscal, de fecha 17 de Octubre de 2011.-
- 5).- Resolución final de fecha 02 de Noviembre de 2011.-
- 6).- Decreto Exento Nº 5901 de fecha 13 de Diciembre de 2011, que aplica medida disciplinaria a don César Patricio Soto Palma.-
- 7).- El recurso de reposición presentado por don César Patricio Soto Palma con fecha 02 de Enero de 2012.-
- 8).- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley Nº 18.883.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, se ordenó instruir investigación sumaria mediante Decreto Exento Nº 1755 de fecha 21 de Abril de 2011, a fin de investigar los hechos denunciados en el Oficio Nº 004 de fecha 31 de Marzo de 2011, emitido por doña María Vallejos Acuña, Jefa de Biblioteca Pública Municipal.-
- 2.- **Que**, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 16 de Septiembre de 2011, el investigador emite su Vista, formulando al funcionario administrativo don César Patricio Soto Palma, el cargo de haber puesto a disposición del señor Jorge Horacio Nelson Cubillos Echenique una nómina de correos electrónicos y sus claves pertenecientes a usuarios de la biblioteca, para que el señor Cubillos, ayudado de dos alumnos en práctica de la biblioteca, grabaran votos a favor de un producto digital postulado a un concurso nacional, utilizando correos electrónicos y sus claves secretas de usuarios de la biblioteca.-
- 3.- **Que**, con fecha 13 de Octubre de 2011, se le notifica al funcionario la resolución de la Vista del Investigador, entregando copia íntegra de la resolución.-
- 4.- **Que**, con fecha 17 de Octubre de 2011, don César Patricio Soto Palma, presenta su respuesta a la Vista del Investigador, señalando que rechaza el cargo categóricamente, por considerar que no se ajusta al mérito de las declaraciones y demás antecedentes que sustentan la investigación sumaria.-
- 5.- **Que**, el investigador, previa reseña y análisis de la causa, emite resolución final, aplicando al funcionario administrativo don César Patricio Soto Palma, la medida disciplinaria establecida en el Artículo 120 letra b) del Estatuto Administrativo, esto, Multa del 10% de su Remuneración Mensual.-
- 6.- **Que**, mediante Decreto Exento Nº 5901 de fecha 13 de Diciembre de 2011, se aplica al funcionario administrativo don César Patricio Soto Palma, la Medida Disciplinaria de Multa del 10% de su Remuneración Mensual por Tres Meses Consecutivos.-
- 7.- **Que**, con fecha 30 de Diciembre de 2011, le fue notificada la referida resolución a don César Patricio Soto Palma.-
- 8.- **Que**, con fecha 02 de Enero de 2012, el funcionario don César Patricio Soto Palma, presenta recurso de reposición respecto de la medida disciplinaria impuesta que en derecho le asiste, de conformidad al inciso penúltimo del Art. 124 de la Ley Nº 18.883.- Aduce que la medida específica que se le notificó, cierra que en resultado se le aplicará un 30% de multa (10% de su remuneración mensual por 3 meses).- No obstante el inciso primero del Art. 122 de la Ley Nº 18.883, dispone que "la multa consiste en la privación

23-01-2012 < 10:55 P.S.
11:00 P.S.

de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un 5% ni superior a un 20% de ésta...".- Señala además que la citada Ley habla de remuneración mensual, singularizándose claramente que corresponde exclusivamente a un mes; en caso contrario, el legislador se expresaría en sentido múltiple.- En este mismo aspecto y en armonía con la Ley N° 18.883, el criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República expresa en numerosos Dictámenes que la medida de multa no puede decretarse por más de un mes, ya que no existe precepto legal que autorice esa modalidad de sanción.-

DECRETO

1.- HA LUGAR, al recurso de reposición interpuesto por el funcionario don CESAR PATRICIO SOTO PALMA, con fecha 02 de Enero de 2012 respecto de la medida disciplinaria impuesta mediante Decreto Exento N° 5901 de fecha 13 de Diciembre de 2011.-


2.- MODIFÍQUESE, la medida disciplinaria al funcionario don CESAR PATRICIO SOTO PALMA, impuesta mediante Decreto Exento N° 5901, aludido precedentemente, debiendo quedar el numeral 1) del referido Decreto como sigue: **"1.- APLÍQUESE, al funcionario administrativo, Grado 14° de la E.M.R don CESAR PATRICIO SOTO PALMA, la MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA DE 10% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO**, establecida en el Artículo 122 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente, toda vez que, contravino el Artículo 58 letra h) de la Ley 18.883, que señala "la obligación de guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales y la prohibición expresada en el Artículo 82 letra g) de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que expresa "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la Municipalidad para fines ajenos a los institucionales", toda vez que, dicho funcionario era el encargado del programa Bibliored y manejaba toda la información de datos de todos los usuarios, los que además se encontraban en computadores a su cargo".-

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 5901, de fecha 13 de Diciembre de 2011, teniéndose la presente modificación como parte integrante del referido Decreto para todos los efectos legales.-

4.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al afectado y a la Oficina de Personal de este servicio, personalmente por la Secretaria Municipal o quien la subrogue, a fin de que se modifique la inscripción de dicha medida en la hoja de vida del funcionario aludido y aplique la medida disciplinaria en su remuneración de conformidad a la presente resolución.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

0231
17.01


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/gam.
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Control
3.- Dirección Jurídica
4.- Personal
5.- Interesado
6.- Archivo Sumario

CERTIFICO: Que con esta fecha, y siendo las 10:55 hrs notifiqué personalmente a Cesar Patricio Soto Palma el decreto que precede; y siendo las 11:00 hrs notifiqué personalmente a la Jefa de Personal Sra. Jaqueline Silva, ambos mediante entrega en original del documento. Parral, 23 de Enero de 2012.

